



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

**Diputado Fausto Manuel Zamorano
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2023, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE SE ABSTENGA DE INTERVENIR EN EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Verde juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE SE ABSTENGA DE INTERVENIR EN EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.¹

Con este instrumento de democracia, las y los colonos pueden sugerir que se asigne un porcentaje de dinero hacia ciertas áreas que consideran prioritarias en sus comunidades.

El espíritu del presupuesto participativo radica en que deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

¹ IECM. *Presupuesto Participativo*. Disponible en: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/>.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

La intención de estos ejercicios es involucrar a la sociedad en la toma de decisiones para que pueda decidir sobre las acciones que han tomado o habrán de tomar sus autoridades. Asimismo, estos procesos de consulta permiten que las y los ciudadanos propongan proyectos de su interés y no se impongan desde una visión autoritaria.

Cabe señalar que, en la Ciudad de México, desde la promulgación de la Constitución de la Ciudad se incluyeron nuevos mecanismos de participación ciudadana y se asentaron como tal el 12 de agosto del 2019, día en que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

De acuerdo con estos ordenamientos, uno de los principales mecanismos de participación ciudadana, es el presupuesto participativo y para llevarse a cabo dicho procedimiento el Instituto Electoral de la Ciudad de México, recientemente publicó la Convocatoria Única de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, estableciendo que el último día para el registro de proyectos fuera el 20 de marzo de 2023 y se definió además un procedimiento puntual:

- Fecha límite de registro de proyectos: 20 marzo de 2023
- Cotejo y verificación de las solicitudes de registro: 22 de marzo de 2023
- Validación de los proyectos por parte de los Órganos Dictaminadores de cada Alcaldía: 26 de marzo de 2023.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las elecciones son el fundamento de la democracia y son ejercicios pacíficos de las libertades fundamentales para elegir a nuestros representantes.

El ejercicio de la democracia es el que mejor refleja los hábitos y costumbres cívicos de una sociedad. En la actualidad, esta práctica reclama la procuración de una experiencia política en la que la ciudadanía ejerza su derecho y tenga los conocimientos para tomar mejores decisiones.²

Por lo tanto, la Participación Ciudadana es necesaria para construir la democracia y resulta fundamental favorecer el control de los gobernantes, transmitiendo las preferencias de la ciudadanía.

² INAFED. *La democracia es esencial para el desarrollo de nuestros municipios*. Disponible en:

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-democracia-es-esencial-para-el-desarrollo-de-nuestros-municipios>





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Uno de los principales mecanismos de participación ciudadana, es el presupuesto participativo, el cual, en la Ciudad de México, tiene como objetivo principal mejorar la relación entre la ciudadanía y las autoridades, además de solventar prioridades en la inversión pública desde una visión de necesidad comunitaria por medio de mecanismos que faciliten la participación ciudadana.

Particularmente, la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo es el mecanismo por el cual, **las y los ciudadanos deciden en qué obra o servicio desean que la Alcaldía invierta el presupuesto participativo que le toca a su colonia o pueblo.**³

Al respecto, en redes sociales y en particular, en cuentas de personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, circula un video institucional en el que el alcalde Mauricio Tabe Echartea invita a la ciudadanía de su demarcación a sumarse a su propuesta de la siguiente manera:

“Por cada peso del Presupuesto Participativo que inviertan en alumbrado, reencarpetamiento y banquetas, nosotros vamos a asumir el compromiso de poner un peso más del Presupuesto 2024”

Dichas palabras, se asume que están dirigidas a vecinos y vecinas de la demarcación y se entienden como un acto de solicitud de elaboración de proyectos votos hacia aquellos que estén relacionados con rubros de obras y servicios e infraestructura urbana, lo que atenta contra los principios básicos de ejercicio libre de voto por parte de la ciudadanía y se usa el cargo y parte de los recursos públicos asignados a la alcaldía en general este material en video con el fin de orientar el sentido del voto o incluso propiciando que la ciudadanía se abstenga de emitir algún voto hacia cualquier proyecto que no se encuentre en los rubros relacionados con *alumbrado, reencarpetamiento y banquetas*, como parte de la mejora de las comunidades..

Adicional a esto, el hecho de realizar algún acto que provoque intimidación de cualquier forma en el electorado o que atente contra la libertad de sufragio, son conductas que en cualquier jornada electoral son consideradas Delitos en Materia Electoral, de acuerdo con la Ley General en Materia de Delitos Electorales y atentan contra lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en materia de Presupuesto Participativo.

³ IECM. *¿Qué es y cómo funciona el Presupuesto Participativo?* Disponible en: [¿Qué es y cómo funciona el Presupuesto Participativo? | IECM](#)





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Es decir, con estas acciones se perjudica y se vicia un procedimiento de democracia directa, además de que daña el sufragio activo, el cual, debe ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible justo como lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, cabe destacar que dichos servicios o rubros que menciona el alcalde de Miguel Hidalgo en el video señalado, la propia alcaldía **ya tiene per se la obligación de atenderlos**. En ese sentido, además de incidir en la consulta de Presupuesto Participativo, el alcalde está interfiriendo en este ejercicio de democracia directa, presionando directamente el desarrollo objetivo de las elecciones el día de la jornada a fin de obtener un beneficio para su administración y para él, pues se pretende asumir indirectamente, o con “ayuda” del Presupuesto Participativo, una responsabilidad sustantiva de la administración de la alcaldía.

Lo anterior se suma a otros hechos o antecedentes recientes en los que la alcaldía Miguel Hidalgo durante esta administración, sobre los cuales, se han realizado denuncias de vecinos y vecinas, en las que se evidencian irregularidades en el cumplimiento de los Proyectos del Presupuesto Participativo.

Particularmente, han llegado a mis manos diversas denuncias promovidas ante el Titular de la Contraloría General de la Ciudad de México por cambios arbitrarios en los proyectos aprobados en los ejercicios 2021-2022 y a través de las cuales, se pueden identificar acciones unilaterales y autoritarias que dejan de lado los principios para garantizar procesos transparentes, participativos, inclusivos e imparciales y que derivan en una disminución de la participación activa en la demarcación Miguel Hidalgo. Además de desestimar estos ejercicios, pues dejan a la ciudadanía sin la decisión personal y/o comunitaria de tomar decisiones sobre las acciones para mejorar su entorno con proyectos innovadores.

Sobre esto último, es importante resaltar que las alcaldías deben ejercer el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y para garantizar la calidad de los servicios públicos y no deben pretender que, por medio del presupuesto participativo, van a evadir o subsanar éstas, incluidas las tareas de **alumbrado, reencarpentamiento y banquetas**.

De hecho, el 20 de febrero del 2020, el propio Alcalde Mauricio Tabe, en la primera Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México como Diputado promovió un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se solicitaba de al Gobierno de la Ciudad y a las 16 alcaldías de las demarcaciones territoriales **a implementar un mecanismo de blindaje electoral durante el desarrollo del proceso de elección de Comisiones de Participación Comunitaria y consulta del presupuesto participativo 2020-2021**.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

En esta propuesta del entonces Diputado Mauricio Tabe se solicitaba específicamente un blindaje electoral para evitar que

“se vulneren las condiciones de equidad, igualdad en la contienda, legalidad y libertad del voto, todo esto en el marco del inicio de las elecciones de Comisiones de Participación Comunitaria y Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021”.

Además, en su mismo documento, en su momento agregó:

“la ejecución efectiva está completamente asociada con la garantía de los derechos sociales; y su obstaculización o desatención, así como su uso y aprovechamiento como lucro durante un proceso electivo o de participación ciudadana afecta directamente el desarrollo y calidad de vida de las personas beneficiarias...”

Al respecto, condicionar los servicios públicos a cambio de que los ciudadanos elaboren y/o voten en favor de un proyecto de presupuesto participativo en relación con el alumbrado, reencarpetamiento y banquetas, es una acción que contradice completamente su actuar como Diputado y como Alcalde hoy en día, pues cae en contradicción y daña el desarrollo de sus funciones como servidor público, además deja de actuar con absoluta objetividad e imparcialidad, ya que no debe, en ningún momento, ni por ninguna circunstancia, condicionar la prestación de un servicio público y/o la realización de obras públicas a cambio de la emisión del voto a favor de algún proyecto.

En ese sentido, tampoco se debe permitir la utilización de recursos públicos, bienes, fondos, servicios o beneficios, para elaborar, votar o abstenerse de votar por algún proyecto de presupuesto participativo.

Es decir, parece que uno era el legislador y otro es el alcalde hoy en día, pues sus dichos y acciones no tienen coherencia sobre el procedimiento y ejercicio del proceso electivo de proyectos de Presupuesto Participativo.

Ante este panorama y de acuerdo con sus propias palabras de cuando fue legislador de la primera legislatura en esta Soberanía, solicito de manera respetuosa se apegue a las mismas y actúe de manera imparcial en este proceso de participación ciudadana.

En concreto, desde el Congreso de la Ciudad de México, resulta necesario exhortar a Mauricio Tabe Echartea, Titular de la alcaldía Miguel Hidalgo, para que se abstenga de influir en las elecciones ciudadanas de proyectos de presupuesto



participativo, promoviendo indirectamente el voto hacia proyectos cuyo objeto es obra pública básica y a su vez, obligación sustantiva de la propia alcaldía, con el fin de permitir un correcto ejercicio de democracia directa, donde las y los ciudadanos puedan ejercer su voto de forma libre.

CONSIDERANDOS

1.- Que el **Artículo 26, Apartado A, numeral 4, de la Constitución de la Ciudad de México**, establece que:

La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

2.- Que el **Artículo 29, Apartado B, de la Constitución de la Ciudad de México** señala que:

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

3.- Que el **Artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, establece que:

El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

4.- Que el **Artículo 117 de la misma Ley de Participación Ciudadana**, señala lo siguientes elementos a considerar:

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

*Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. **Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.***

5.- Que el **Artículo 120 de la misma Ley**, establece que:

El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:

a) *Emisión de la Convocatoria: La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.*

b) *Asamblea de diagnóstico y deliberación: En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.*





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

c) *Registro de proyectos: Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.*

d) *Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.*

e) *Día de la Consulta: Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.*

f) *Asamblea de información y selección: Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.*

g) *Ejecución de proyectos: La ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial.*

h) *Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas: En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.*

6.- Que el Artículo 32 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a la letra dice:

Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

7.- Que el **Artículo 33 de la misma Ley Orgánica de Alcaldías**, establece que:

Es responsabilidad de las Alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente **RESOLUTIVO**:

UNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE SE ABSTENGA DE INTERVENIR EN EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

